



24 FEB 1970

62

RESOLUCION Nº

VISTO, que es objetivo primordial de la Dirección Provincial de Turismo el logro de una organización eficiente en la programación y realización de la Fiesta de la Vendimia de 1970; y

CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar mediante normas precisas el procedimiento a seguir en la elección de la Reina y Virreina de la Vendimia; y

Que, así mismo es altamente conveniente establecer con la debida anterioridad cuales serán las obligaciones que asumirán las postulantes en el caso de resultar electas;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - La votación para la elección de la Reina y Virreina de la Vendimia de 1970, se realizará en la Isla del Lago del Parque Gral. San Martín el día 5 de marzo a partir de las 22,30 horas.-

ARTICULO 2º - Las princesas aspirantes deberán ser las reinas departamentales elegidas por las respectivas comunas, excepto la Reina de la Capital, que presten conformidad escrita a la presente Resolución.-

ARTICULO 3º - El Jurado que tendrá a su cargo la elección estará compuesto por autoridades nacionales y provinciales, invitados oficiales, miembros del Directorio de la Dirección Provincial de Turismo, Intendentes Municipales y sus respectivas esposas.-

ARTICULO 4º - La votación será por escrito y de un voto por cada miembro del jurado, emitiéndose en una tarjeta especial que se proveerá a tal efecto.-

ARTICULO 5º - Las tarjetas que se utilizarán en la votación serán previamente autorizadas y refrendadas con la firma de tres Intendentes Municipales que integran la Comisión de Fiscalización.-

La falta de una o más firmas dará lugar a que el voto sea considerado nulo.-

ARTICULO 6º - Todos los actos atinentes a la elección, es crutinio, y control de los votos, de urnas

/// 2



/// 2

estarán a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por/ el Escribano General y Escribano Auxiliar de Gobierno, y tres Intendentes Municipales designados de común acuerdo entre to dos los Jefes Departamentales de la Provincia.-

ARTICULO 7º - El voto se emitirá de la siguiente forma:

- a) Se indicará en la tarjeta el nombre del departamento que representa la princesa que se elige;
- b) No podrá escribirse más de un nombre en cada voto los que contengan más de uno serán considerados nulos;
- c) No se deberá identificar bajo ningún aspecto al votante en caso contrario el voto quedará anulado.-

ARTICULO 8º - Cada princesa que participe de la elección / deberá llevar una franja que indique con le tras visibles el nombre del departamento que representa.-

ARTICULO 9º - Los votos serán depositados en dos urnas an te los miembros de la Comisión Fiscalizadora las que una vez finalizada la votación serán lacradas y en tregadas a una Guardia Policial que se hará cargo de su cus todia en el Departamento Central de la Policía hasta el mo mento del escrutinio que se realizará el día 7 de marzo duran te el acto central en el Anfiteatro Frank Romero Day.-

ARTICULO 10º - El escrutinio estará a cargo de la Comisión / Fiscalizadora la que procederá a la extrac ción, control y nómina de los votos.-

ARTICULO 11º - Finalizado el escrutinio los votos serán de positados en dos urnas destinadas a tal efec to las que debidamente selladas quedaran en poder de la Comi sión Fiscalizadora a los fines de un control posterior.-

ARTICULO 12º - Resultarán electas Reina y Virreina aquellas participantes que obtuvieran la primera y se gunda simple mayoría de votos respectivamente.-

En caso de empate en la elección de la Reina y/o Virreina la elección se decidirá mediante sorteo que se / realizará en el mismo acto a cargo de la Comisión Fiscaliza dora.-

ARTICULO 13º - Las Reinas de la Vendimia de 1970 recibirá // los siguientes premios:

- a) Un automovil 0 Km. marca Peugeot modelo 404, libre de todo gravamen, con los gastos de transferencias e impuestos na cionales y provinciales pagos;
- b) Un contrato de representación con la Dirección Provincial de Turismo por el término de un año con una remuneración / mensual de \$ 200, pesos ley 18.188.-

/// 3



/// 3

- c) \$ 2.000, pesos Ley 18.188; en órdenes de compras, y otros premios a determinar.-

ARTICULO 14º - La Virreina recibirá como premio \$2.000; pesos Ley 18.188; en órdenes de compras y otros premios a determinar.-

ARTICULO 15º - Las Princesas recibirán un premio de \$ 500, // Ley 18.188, en ordenes de compras; exceptuando la Reina y Virreina. La Reina de la Capital recibirá un premio de \$ 1.000 pesos Ley 18.188 en órdenes de compras y // otros premios a determinar.-

ARTICULO 16º - La Reina y Virreina deberán cumplir con las // obligaciones siguientes:

- a) Representar a la Provincia y/o a la Dirección Provincial de Turismo en todos los acontecimientos que a juicio de la Dirección requieran su concurrencia ya sea dentro o fuera del país.-
- b) Tendrán expresamente prohibido obligarse por medio alguno a realizar cualquier tipo de publicidad u actividad en la que comprometan sus obligaciones contraídas como Reina y/o Virreina de la Vendimia. Quedará a criterio de la Dirección la autorización de acuerdo a cada caso.-

ARTICULO 17º - En toda oportunidad en que sea requerida la // asistencia de la Reina y/o Virreina, la Dirección Provincial de Turismo se hará cargo de todos los gastos que implica incluyendo las de un acompañante por cada una de ellas.-

ARTICULO 18º - Si por cualquier motivo tuviesen que ausentarse de la Provincia o les fuese imposible cumplir con los compromisos contraídos deberán comunicarlos a la Dirección Provincial de Turismo con la debida anticipación a los efectos de delegar la representación por el tiempo que // fuese necesario.-

ARTICULO 19º - Las obligaciones que la Reina y Virreina contraen subsistirán hasta la elección y coronación de la Reina de la Vendimia siguiente.-

ARTICULO 20º- El incumplimiento de las obligaciones de la // Reina y Virreina contraen de acuerdo a los términos de la presente autorizan a la Dirección Provincial de Turismo a :

- a) Declarar rescindido el contrato de representación que establece el Artículo 13 inc. b;
- b) Despojar a la responsable de la investidura y representación otorgada.-

ARTICULO 21º - Si a la fecha de la elección la Reina y/o Virreina no hubiese cumplido la mayoría de edad,

/// 4



GOBIERNO DE MENDOZA

2// 4

sus padres o tutores se harán responsables ante la Dirección del cumplimiento de las obligaciones emergentes de su elección mientras dure la situación de minoridad, a tal efecto se notificará a ellos las disposiciones de la presente Resolución.-

ARTICULO 22º - Esta Resolución será notificada a cada una de las postulantes departamentales con la debida anticipación a la ceremonia de la elección.-

ARTICULO 23º - El Directorio de la Dirección Provincial de Turismo está facultado para resolver todas aquellas situaciones o aspectos que no estén expresamente previstos en esta Resolución.-

ARTICULO 24º - Comuníquese, publíquese y Archívese.-

S.P.yL.
m. s. c.

ES COPIA FIEL)

Firmado : Cnel. EDUARDO MAURICIO AGUIRRE
Prof. ERNESTO CALISE
Sr. JUAN ROCUZZO
Sr. RAUL CORIA
Cont. RAFAEL LLIN
Sr. FLORENCIO VILLAROYA
Ing. HECTOR HUGO DAMIANI
Dr. RAUL ALBERTO CORREA